

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

Ref.: \_\_\_\_\_

00051/24

RD.358/25

Acta Nº17

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 7 de agosto de 2025.

VISTO: la cobertura del servicio de seguridad, brindado por la empresa Securitas Uruguay S.A., adjudicataria de la Licitación N°21/22;

RESULTANDO: I) que a fojas 1, el Jefe del Departamento de Inspección y Vigilancia, señor Alessandro Bagnasco, solicita a este Directorio tomar una postura, respecto a la cobertura del servicio de seguridad en aquellos meses que son de 31 días, dado que actualmente, al presentarse dichos casos, se resuelve de manera puntual, dejando por tanto, una situación de incertidumbre ya que, en los meses de 31 días, se está disponiendo de un servicio que no cuenta con una autorización formal previa;

II) que a fojas 2 y 3, el asesor letrado de Directorio, Dr. Curutchet, informa que acorde a lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato, que regula la actividad de la adjudicataria, en cuanto al objeto y alcance del mismo, se constata en la tabla I, la previsión de 30 días (máximo de 720 horas contratadas), cuando en realidad se deberían haber establecido 744 horas, para los meses de 31 días;

III) que en mismo informe, explica que, en la cláusula décima, donde se regulan las potestades operativas del servicio contratado, se establece a texto expreso que *"AFE podrá: designar las horas y horarios a cumplir; así como solicitar, de acuerdo a sus necesidades, la redistribución o ampliación de los servicios contratados, la modificación de las dependencias a vigilar, y la cantidad de personal afectado al servicio, debiendo de comunicar tales cambios al adjudicatario con una antelación de 72 (setenta y dos) horas"*;

IV) que por tanto, concluye que no es necesario establecer un nuevo instrumento jurídico, que disponga el pago de las facturas pendientes para los meses de 31 días; recomendando a este Directorio, el pago progresivo de las mismas, conforme a las normas precitadas, que en el contrato de adjudicación regulan la materia en cuestión;

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) ESTABLECER que el tope máximo de 720 horas mensuales, establecido en la cláusula segunda del contrato que regula la actividad de la adjudicataria, es aplicable solamente a los meses de 30 días. -----

2º) ESTABLECER que para aquellos meses que contengan 31 días, los pagos se harán en forma proporcional.-----

3º) COMUNICAR la presente a la interesada; fecho, pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----

Dr. Jorge Varela Vega  
Secretario General



Dr. Ernesto Cesar Estrada  
Presidente

RM.